



Universidad Nacional de Córdoba
2026

Resolución Decanal

Número:

Referencia: Prórroga para terminar el secundario Ochoa

VISTO:

El EX-2026-00395651- -UNC-ME#FD, por el cual el estudiante OCHOA MARCO ANDRES, DNI N° 48.527.523, solicita prórroga de finalización de estudios secundarios fuera del plazo establecido;

Y CONSIDERANDO:

Que el estudiante solicita prórroga de finalización de estudios secundarios, fuera de plazo establecido normativamente, argumentando que la mesa de examen para rendir su última materia fue reprogramada con motivo de las medidas de fuerza adoptadas por el gremio docente.

Que en el orden N° 03 se incorporan notas emitida por la Escuela Normal “Juan Pascual Pringles” de la Universidad Nacional de San Luis firmadas por la Jefa del Departamento de Alumnos, Tec. Myriam L. Quinteros, que expresan:

1-“La Dirección Administrativa y Académica de la Escuela Normal "JUAN PASCUAL PRINGLES", de la Universidad Nacional de San Luis, hace constar que: OCHOA, Marco Andrés, D.N.I. N° 48.527.523, ha cursado en este Establecimiento el sexto año del Bachiller en Ciencias Sociales y Humanidades, en el ciclo escolar 2025, adeudando las siguientes materias: Historia Argentina, de 5° año. Asimismo, se deja constancia de que la mesa de examen de la mencionada materia adeudada, en un principio programada para la última semana de abril, ha sido postergada para el día 08 de mayo del corriente por motivo de paros docentes, imposibilitando al alumno a rendirla antes del plazo estipulado. A solicitud de la parte interesada y al sólo efecto de ser presentado ante las autoridades educacionales que lo requieran, se expide la presente en la ciudad de San Luis a los treinta días del mes de abril del año dos mil veintiséis.”

2-“La Dirección Administrativa y Académica de la Escuela Normal "JUAN PASCUAL PRINGLES", de la Universidad Nacional de San Luis, hace constar que: OCHOA, Marco Andrés, D.N.I N° 48.527.523, ha egresado de este Establecimiento con el Título de Bachiller en Ciencias Sociales y Humanidades, en el Ciclo Escolar 2025. Asimismo, se hace constar que no adeuda asignaturas, y se encuentra en trámite su correspondiente Certificado Analítico de estudios. A solicitud de la parte interesada y al sólo efecto de ser presentado ante las autoridades educacionales que lo requieran, se expide la presente en la ciudad de San Luis, a

los ocho días del mes de mayo del año dos mil veintiséis.”

3-La Dirección Administrativa y Académica de la Escuela Normal "JUAN PASCUAL PRINGLES", de la Universidad Nacional de San Luis, hace constar que: OCHOA, Marco Andrés, D.N.I N° 48.527.523, ha egresado de este Establecimiento con el Título de Bachiller en Ciencias Sociales y Humanidades, en el Ciclo Escolar 2025. Asimismo, se hace constar que no adeuda asignaturas, y se encuentra en trámite su correspondiente Certificado Analítico de estudios. En carácter de aclaración, se deja constancia que el mencionado alumno rindió en mesa especial para egresados, creada según Expte. N° 6734/26, aprobando Estadística (30/04/2026) e Historia Argentina (08/05/2026, mesa demorada por paro docente), respectivamente. A solicitud de la parte interesada y al sólo efecto de ser presentado ante las autoridades educacionales que lo requieran, se expide la presente en la ciudad de San Luis, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil veintiséis.”

Que obran en el orden 8 el IF- Secretaría de Asuntos Estudiantiles, el que expresa: “Así las cosas, el estudiante OCHOA ha probado ante esta Secretaría que el motivo por el cual no finalizó sus estudios secundarios al 30 de abril del corriente año, se debió a causas ajena a su persona atento a que se vio afectado por una legítima medida de fuerza como es el derecho de huelga, y esta circunstancia, ajena a su diligencia y responsabilidad, le impidió rendir antes del plazo estipulado, y así las cosas, aprobó la asignatura en la instancia inmediatamente posterior por reprogramación, es decir, el 8 de mayo de 2026. Todo ello, acreditado en la nota emitida por la jefa del Dpto. de Alumnos del establecimiento educativo y el acta de examen de orden N.º 03, que dan cuenta que el estudiante culminó sus estudios secundarios en la primera instancia de evaluación reprogramada para el 08 de mayo del 2026. Por todo ello, a criterio de esta Secretaría corresponde hacer lugar a lo solicitado por el estudiante OCHOA, MARCO ANDRES, DNI N° 48527523, autorizando de forma excepcional al estudiante a finalizar sus estudios secundarios después del 30 de abril del 2026.”

Que en el orden 11 el IF - Secretaría Académica dice: “...esta Secretaría entiende que debe hacerse lugar a lo solicitado por las razones expuestas ut supra al analizar la normativa vigente.”

Que la Ordenanza del HCS 02/05, establece que: “Los inscriptos como aspirantes al ingreso de una carrera de esta Universidad Nacional de Córdoba deberán acreditar, al 30 de abril del ciclo lectivo correspondiente al año de ingreso, haber finalizado los estudios de nivel media, no adeudando ninguna materia”.

Sin embargo, es importante hacer notar que dicha Ordenanza fue modificada por la RHCS 235/06: “Delegar en cada Unidad Académica la facultad de resolver con carácter de excepción, las solicitudes de prórroga de los plazos estipulados en los Artículos 1º y 2º de la presente, siempre que se respete la obligatoriedad de haber completado los estudios secundarios para la inscripción como alumno de la Universidad”.

Las circunstancias de hecho puestas de manifiesto y acreditadas por OCHOA MARCO ANDRES, DNI N° 48.527.523 y lo dispuesto por el artículo 1 de la Ordenanza HCS Nro. 02/05, habilitan a brindar una respuesta positiva a la petición formulada respecto a prorrogar el plazo para la finalización de estudios secundarios al mes de mayo de 2026 y convalidarla actuación académica cumplida.

Por todo lo expuesto y ad referendum del H. Consejo Directivo;

EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO

RESUELVE:

Artículo 1º: Conceder, por vía de excepción, al alumno OCHOA MARCO ANDRES, DNI N° 48.527.523, prórroga del plazo para la finalización de los estudios secundarios al mes de mayo de 2026 y convalidar la actuación académica cumplida por el estudiante hasta la fecha.

Artículo 2º: Dar cuenta de lo resuelto al H. Consejo Superior.

Artículo 3º: Regístrese, hágase saber, gírese a Secretaría de Asuntos Estudiantiles para su notificación al interesado. Cumplido, gírese con urgente trámite a Departamento de Despacho de Alumnos y Dirección de Oficialía de esta Facultad a los fines de la carga en sistema. Cumplido, elévese al H. Consejo Directivo. Oportunamente, archívese.